



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales ... ..	1.334
Trimestrales ... ..	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Miércoles 15 de julio de 1987

Núm. 84

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a don Juan Masague Santos, cuyo último domicilio conocido fue en Quintana del Puente (Palencia), del pliego de cargos núm. 3.462 de este Gobierno Civil, por no haber pasado revista de armas reglamentaria del arma de su propiedad en el mes de marzo pasado, lo que constituye la infracción prevista en el art. 85 del vigente Reglamento de Armas de 24-7-81 (B. O. del Estado 25-9-81), para que dentro del plazo de diez días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Palencia, 9 de julio de 1987. — El Secretario General, Antonio Llamas Cárnaves.

2932

de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña María del Carmen Valdés Torres, contratista de "Abastecimiento en Villanueva de Arriba", número 20/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de septiembre de 1983, en la garantía definitiva de 36.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de febrero de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

395

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Mataderos y Frigoríficos Palentinos, S. A., contratista del suministro de carnes con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de enero de 1986, en la garantía definitiva de 611.710 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de junio de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2708

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

#### NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, nombre del contribuyente por el concepto que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75.

#### Contribuyente por el concepto citado

Tasa Fiscal sobre el Juego. — Doña Dolores Flores Beltrán. — Ejercicio: 1982. — Se le reconoce el derecho a la devolución de 12.000 pesetas, en resolución del expediente 206/82.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el acuerdo que se le traslada, puede interponer recurso de reposición ante esta Oficina (Recursos y Devoluciones) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el término de quince días hábiles, siguientes a aquél en que reciba esta comunicación.

Se entenderá recibida la presente comunicación el día en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Palencia, 9 de julio de 1987. — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María.

2914

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

### Sección de notificaciones

Por la presente, se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

—Concepto: Transmisiones Intervivos Actos Jurídicos Documentados.

—Nombre y razón social: Corteses Diez, Fernando. — Empedrada, 6. Palencia.

—Ejercicio: 1982.

—A ingresar: 453.339 pesetas.

—Año contraído: 1987.

—Núm. referencia: 6275.

### Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

### Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987. — Por la Gestión Tributaria, P. O., (ilegible). 2890

Por la presente, se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

—Concepto: Transmisiones.

—Nombre y razón social: PROVICASA. Mayor, 140. Palencia.

—A ingresar: 4.389.377 pesetas.

—Año contraído: 1987.

—Núm. referencia: T 555.

—Nombre y razón social: PROVICASA. Avda. José Antonio, 21. Palencia.

—A ingresar: 1.945.685 pesetas.

—Año contraído: 1987.

—Núm. referencia: T 1415.

### Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

### Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1987. — Por la Gestión Tributaria, P. O., (ilegible). 2890

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Fomento

PALENCIA

(NIE - 1.975)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de ins-

talaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Fomento, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, a 20 KV, derivación al centro de transformación "San Román", de 118 metros de longitud, en Camino San Román, Palencia.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 6 de julio de 1987.—El Delegado Territorial, Santiago de Castro Matía.

2871

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Residencia - Asilo Casado del Alisal"

Expd. núm. 419/8/87

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Residencia - Asilo Casado del Alisal", de Villada, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 3 de julio de 1987, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 1 de julio de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

## ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Director Provincial en funciones (Real Decreto 3316/81, B. O. E. de 20-1-82), Luis Marco Medel.

## VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL ASILO CASADO DEL ALISAL. VILLADA (Palencia) AÑO 1987

Artículo 1.º—*Ambito funcional.* — El presente Convenio afectará a la Empresa Residencia de Ancianos "Casado del Alisal", y a sus trabajadores.

Art. 2.º—*El centro.* — El centro de trabajo de la Residencia está sito en la localidad de Villada (Palencia).

Art. 3.º — *Ambito temporal.* — Las normas que recoge el presente Convenio empezarán a regir desde el día primero de enero de 1987 y tendrá el presente Convenio una duración de un año.

Art. 4.º—*Vigencia.*—El presente Convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los efectos económicos tendrán vigencia desde el día primero de enero de 1987, sea cual fuere la fecha de su publicación.

Art. 5.º—*Facultad de la Dirección.* — La organización del trabajo y la dirección de la Empresa compete al Patronato de la Residencia reunido en Junta.

Art. 6.º — *El personal.* — La Empresa tendrá los siguientes operarios que se definen a continuación:

a) *Cocinera.* — Es el trabajador encargado de componer y condimentar los platos para su consumo en la Residencia, siendo responsable del buen funcionamiento de la cocina, elevando al Patronato las pertinentes órdenes de compra, administrando las provisiones a su cargo dando cuenta a la dirección de cuanto sea necesario para el buen servicio de la cocina.

b) *Ayudante de cocina.* — Es aquél que trabaja a las órdenes del cocinero y realiza cuantas funciones y cometidos le sean recomendados por aquél, con toda diligencia en orden a su buen funcionamiento de la cocina.

c) *Cuidador de día.* — Es el encargado del atendimiento y asistencia de los residentes que precisen de sus servicios durante el día, así como de sus dependencias.

d) *Cuidador de noche.* — Su cometido es análogo al del anterior, dentro de las horas nocturnas.

e) *Personal de limpieza.* — Son los trabajadores encargados del aseo de los locales de uso general, destinados al servicio de la Residencia.

Art. 7.º — *Periodo de prueba.* — Los trabajadores que ingresan al servicio de la empresa, se entienden hechos a título de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Art. 8.º — *Permisos retribuidos.* — El trabajador tendrá derecho a licencia en los casos y por la duración que se ex-

pone a continuación, siempre que avisen con la antelación suficiente para el buen servicio de la Residencia:

—Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.

—Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares, hasta el tercer grado: Tres días naturales.

—Por boda de familiares hasta el tercer grado: Dos días naturales.

Art. 9.º — *Excedencia voluntaria.* — Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a pedir la excedencia voluntaria cuando lo estimen oportuno, siempre que lleven a su servicio un mínimo de un año. El derecho a la excedencia, no podrá ser menor a los seis meses, ni superior a cinco años, reputándose baja voluntaria a la superación de dicho plazo.

Art. 10. — *Jornada laboral.* — La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, en jornada partida.

El calendario de trabajo de la Empresa será visado por la Delegación de Palencia.

Art. 11. — *Vacaciones.* — El personal afectado por el siguiente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días, retribuidos a razón del salario base del Convenio más la antigüedad que a título personal tuviere cada uno.

A lo largo del primer mes de cada año, la empresa queda obligada a poner en el tablón de anuncios, la época de disfrute y la confección de los tiempos de vacaciones, de común acuerdo con los trabajadores y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Art. 12. — *Antigüedad.* — Con el fin de premiar la vinculación a la Empresa, se establece con este carácter de premio, el complemento personal de antigüedad que tendrá las siguientes cuantías:

—Un 3 por 100 sobre el salario convenio, a los tres años de trabajo efectivo.

—Un 8 por 100 al cumplir los seis años.

—Un 16 por 100 al cumplir los nueve años.

—Un 26 por 100 al cumplir los catorce años.

—Un 38 por 100 al cumplir los diecinueve años.

—Un 45 por 100 al cumplir los veinticuatro años de servicio.

Art. 13. — *Incapacidad Laboral Transitoria.* — Los trabajadores en situación de ILT, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) *Enfermedad común.* — En este supuesto la empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo, más la antigüedad.

b) *Enfermedad profesional o accidente laboral.* — En este caso, la empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes de trabajo del mes anterior a la fecha de baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses y se aplicará exclu-

sivamente al personal que trabaja en jornada completa.

Art. 14. — *Gratificación extraordinaria.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en el verano a percibir en el mes de julio, y otra en Navidad, a percibir en el mes de diciembre respectivamente, consistentes en una mensualidad del salario base, más antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre correspondiente a la paga extra, percibirá el porrateo correspondiente.

Art. 15. — *Accidentes de trabajo.* — Se compromete la Empresa a constituir un Seguro de Accidentes, independientes de los del Régimen de la Seguridad Social y que cubre el riesgo de accidentes de trabajo con resultado muerte o invalidez permanente y absoluta, teniendo derecho sus causahabientes a una indemnización de 500.000 pesetas en caso de resultado de muerte y de 1.000.000 de pesetas, en caso de Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo.

Art. 16. — *Condición más beneficiosa.* — Se respeta en todo caso a título personal, las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, incluido el supuesto de: comida en la residencia.

Los complementos salariales, igualmente se respetarán.

Art. 17. — *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser compensadas con las que, en cómputo global, tuviere establecidas con anterioridad, respetando en todo caso, las más beneficiosas.

Art. 18. — *En lo previsto.* — En el presente Convenio se estará a cuanto dispone el Estatuto del Trabajador y demás normas de carácter estatal y sectorial.

Art. 19. — *Retribuciones.* — Durante la vigencia del presente Convenio regirán los siguientes salarios mínimos:

—Ayudante de cocina: 49.922 ptas.

—Cuidador de día: 49.488 pesetas.

—Cuidador de noche: 49.488 pesetas.

—Limpiadoras: 47.957 pesetas.

Firmas (ilegibles).

2912

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha resuelto el concurso convocado con fecha 22 de mayo pasado, para cubrir, en régimen de provisión temporal, el cargo de Juez de Distrito de Baltanás (Palencia), nombrando para expresado cargo a doña Carmen Nela Pardo Pérez, por ser la concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para ello.

Nombramiento que se ha aprobado y

ratificado por el Consejo General del Poder Judicial con fecha 17 de junio pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que, contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Presidente, Teófilo Ortega. — El Secretario, Fernando Martín.

2891

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 778 de 1987, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Aurelio Antolín Pastor, don Valentín Gallego García, don Miguel Angel Cantera Escribano y don Darío Torres Grajal, contra denegación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de la petición formulada el día 11 de marzo de 1986, por don Valentín Gallego García, don Aurelio Antolín Pastor y don Darío Torres Grajal, y el día 12 de dicho mes y años por don Miguel Angel Cantera Escribano, solicitando que se les abone el 50 por 100 que no se les paga en las retribuciones complementarias de incentivo y complemento de destinos y los atrasos correspondientes, así como el reconocimiento a tal derecho, habiendo todos ellos denunciado la mora de la resolución solicitada mediante escrito de 2 de octubre de 1986.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

2949

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 776 de 1987, por el Letrado don Manuel Maysounave Jiménez, en nombre prerepresentación de don Antonio Horrillo Godoy y doña María del Carmen Husillos Olmedo, contra desestimación tácita por silencio administrativo de petición de licencia de obras para cercar los recurrentes, la finca de su propiedad núm. 31 del Plano de Concentración Parcelaria de la Zona de Astudillo, instada en 31 de marzo de 1986, con denuncia de mora en 31 de julio del mismo año.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

2950

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en autos de Justicia Gratuita núm. 183/87, a instancia de doña Ana Torreblanca Ramos, frente a don Luis González Rojo y el Letrado del Estado, se emplaza a don Luis González Rojo, en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintitrés de septiembre, a las diez horas.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, expido la presente en Palencia, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2885

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Amez, Magistrado - Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en D. Previa núm. 869/87, se cita a Christoph Mai, súbdito alemán, para que com-

parezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de recibirle declaración y hacerle ofrecimiento de acciones del art. 109 de la L. E. Cr., sobre denuncia formulada por el mismo del robo en su vehículo.

Y para que sirva la presente citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Joaquín Loste.

2886

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas número 25/87, que en este Juzgado se siguen por cheque en descubierto; por medio de la presente, se cita al denunciado Antonio Duránte, vecino que fue de Villamueva de la Cueva, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser oído.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes, a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Santos.

2941

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas número 128/87, que en este Juzgado se sigue por lesiones en circulación, por medio de la presente, se cita a la perjudicada Teresa Stoneman, nacida el 25 de mayo de 1962, con pasaporte número 780053-C, y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirla declaración. Al propio tiempo se la hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la L. E. Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes, a once de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Santos.

2959

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 155 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Belén Salazar Argüeso, sobre reclamación de cantidad y en cuantía de 800.000 pesetas de principal, más 350.000 pesetas de gastos y costas; autos en los que, a instan-

cia de la actora, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso segunda y tercera vez, los bienes en su día embargados que se expresarán y con las condiciones que se dice:

#### Condiciones de subasta

—El tipo de la subasta será de pesetas 4.200.000.

—Para el caso de segunda subasta, el tipo será el anterior rebajado en un 25 por 100.

—La tercera subasta, en su caso, será sin sujeción a tipo.

—Antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después quedará irrevocable.

—En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

—El remate podrá ser en calidad de ceder a tercero.

—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto al menos el veinte por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—Desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con éste, el importe de la consignación o el oportuno resguardo.

—Se ha señalado para la primera subasta el 8 de septiembre próximo; para la segunda, en su caso, el 1 de octubre, y para la tercera, también en su caso, el 27 de octubre, todas ellas a las trece horas.

—Las cargas, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de la misma se derive.

#### Bienes objeto de subasta

1.º—VIVIENDA. — Segundo izquierda, en planta segunda del portal 4, del bloque primero en Aguilar de Campoo, y su Avda. de Cervera, de 92 metros, 67 centímetros cuadrados útiles; inscrita al tomo 1.233, al folio 157, finca 5.677. Inscripción 2.ª. Cuota de participación del total del conjunto edificado, 0,7037 por 100. Consta de cocina, comedor, cuatro dormitorios, aseo, baño y una pequeña galería interior.

2.º—LOCAL. — Sito en planta baja, a la izquierda del portal; bloque 1.º, portal 4, en Aguilar de Campoo y su avenida de Cervera. De veinte metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.233, folio 163, finca 5.633. Inscripción 2.ª. Cuota de participación en el total del conjunto edificado, 0,223 por 100.

Dado en Cervera del Río Pisuerga, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Novoa Fernández. — El Secretario judicial (ilegible).

2933

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

En autos de menor cuantía sobre Tercería de Mejor Derecho, número 18/87 de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA núm. 124. — En Cervera de Pisuerga, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre Tercería de Mejor Derecho, registrado con el número 18/87, seguidos a instancia de don Pedro Angel Santos Marín, don Jacinto Palmero Ramos y don Martín Ramón Rodríguez, representados por el Procurador doña Inmaculada Vielba Noriega y bajo la dirección Letrada de don Joaquín Reyes Núñez, contra don Juan Carretero Martínez, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco y bajo la dirección letrada de don Rafael Durán Muñoz, y contra don José Quiles Yago, declarado en rebeldía.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Pedro Angel Santos Marín, Jacinto Palmero Ramos y Martín Ramón Rodríguez, representados por el Procurador doña Inmaculada Vielba Noriega, contra Juan Carretero Martínez y José Quiles Yago, absuelvo a éstos últimos de las pretensiones ejercitadas por el actor, sin efectuar expresa declaración de costas.

Notifíquese la presente a las partes, con indicación de los recursos que caben contra la misma, plazo y órgano ante el cual pueden interponerse, llevándose el original al correspondiente libro de sentencias y dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Quiles Yago, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible).

2934

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

En autos número 47/87, de juicio de menor cuantía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

En Cervera de Pisuerga, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, registrado bajo el número 47/87, a instancia de la entidad "Hijo de Gregorio Ruiz, S. A.", representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco y dirigida por la Letrada doña Dolores Villar Villanueva, contra don Saturnino Díez González y esposa, y contra don Claudio Díez González y esposa, declarandos en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de la entidad "Hijo de Gregorio Ruiz, S. A.", contra don Saturnino Díez González y esposa, y don Claudio Díez González y esposa, debo condenar y condeno a éstos últimos a que abonen solidariamente a la entidad actora, en la persona que le-

galmente la represente, la suma de 2.433.651 pesetas (dos millones cuatrocientas treinta y tres mil seiscientas cincuenta y una pesetas), intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, y a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 281 y 283, ambos de la L. E. C., con indicación de los recursos que caben contra la misma, plazo y órgano ante el cual pueden interponerse, dejándose testimonio de la presente en autos y llevándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible).

2935

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación

En autos número 45/87, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número 1117; don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En autos de juicio ejecutivo número 45/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Mapfre Finanzas, representado por el Procurador señor Conde Guerra, y bajo la dirección letrada de don David Alonso; contra doña Modesta Ramiro López y don Francisco Martínez Brea, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 108.005 pesetas de principal, y 2.893 pesetas de gastos de protesto, más 70.000 pesetas de intereses.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Modesta Ramiro López y Francisco Martínez Brea, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Mapfre Finanzas, de las cantidades de 108.005 pesetas de principal, 2.893 de protesto, 70.000 de intereses, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible).

2792

## Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

### Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 27-87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Prudencio Aparicio Blanco, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 27-87, por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Lorenzo Carpintero Ferrer, mayor de edad, Capataz de Renfe, y de esta vecindad; el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de Renfe; Antonio González Domínguez, domiciliado en París, y la Compañía de Seguros Gesa, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio González Domínguez, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia ya definida, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días, en caso de impago, a que abone a la Renfe la cantidad de treinta y una mil ciento diecisiete pesetas, y a las costas a que hubiere lugar, con declaración de responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Gesa. — Contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Dedúzcase testimonio de esa resolución para su unión a los autos originales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Prudencio Aparicio. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Martín. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Antonio González Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Margarita Martín.

2916

PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en funciones del núm. uno.

Hago saber: Que en los autos de desahucio núm. 148-87, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretaria señora Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Habiendo presentado anterior escrito el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en estos autos de desahucio núm. 148-87, que sigue en nombre y representación de doña María de los Angeles Martín Escudero, frente a Grupo de Teatro Independiente Gadex, lo uno a los autos de su razón; visto el contenido del mismo y el estado de las actuaciones, propongo al señor Juez, que se señale para la celebración del correspondiente juicio de desahucio el próximo día veintitrés de julio, a las diez quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que se cite a las partes con dicho señalamiento, y a la demandada dado su ignorado paradero, con el apercibimiento de que si no comparece por sí o debidamente representada, se dictará sentencia de inmediato, dando lugar al desahucio.

De todo lo cual, paso a dar cuenta a Su Señoría y doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, libro el presente en Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Prudencio José Aparicio. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2947

PALENCIA. — NUM. 2

### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición 199/86, a instancia de don Jesús Vián Antón, contra don José Miguel Escudero Mínguez y otros, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al demandado don José Miguel Escudero Mínguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días improrrogables, pueda comparecer en los autos si le conviniere.

Palencia, seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial (ilegible).

2911

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Don Gerardo Cisneros Matía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que por Resoluciones de esta Alcaldía - Presidencia de 9 de julio del presente año, y con base en los artículos 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en relación con los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha nombrado miembros de la Comisión de Gobierno Municipal y Tenientes de Alcalde, a los Concejales de este Ayuntamiento que se expresan seguidamente:

#### Miembros de la Comisión de Gobierno

Don Antonio Encina Losada.  
Doña Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel.  
Don Ernesto Argüelles Burgos.

Don Fernando José Martínez Zulaica Vázquez.

Don Heliodoro Gallego Cuesta.  
Don Julio Villarrubia Mediavilla.  
Don Pedro Pablo Abad Hermán.  
Don Antonio Herreros Herreros.

#### Tenientes de Alcalde por orden

Primer Teniente Alcalde: Don Antonio Encina Losada.

Segundo Teniente Alcalde: Doña Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel.

Tercer Teniente Alcalde: Don Fernando José Martínez Zulaica Vázquez.

Cuarto Teniente Alcalde: Don Ernesto Argüelles Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado en el art. 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Palencia, 9 de julio de 1987. — El Alcalde, Gerardo Cisneros Matía.

2955

### Ayuntamiento de Palencia

Don Gerardo Cisneros Matía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de 9 de julio del presente año, se han delegado por la misma en la Comisión de Gobierno Municipal las siguientes atribuciones:

1.º La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, ni el 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, así como todos aquellos que excediendo de la cuantía citada del 5 % tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el mencionado presupuesto anual de la Corporación, y con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como la aprobación de los proyectos relativos a estas contrataciones que no sean instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticas.

2.º Nombrar funcionarios de Carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal a los que superen las pruebas correspondientes.

3.º Resolver las convocatorias o concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

4.º Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

5.º Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

6.º Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

7.º Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación

del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8.º La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

9.º La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

10. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

11. Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

12. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

13. Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo que esta facultad estuviera atribuida a otros órganos.

14. La atribución a que se refiere la letra ll) del apartado 1 del art. 21 de la Ley 7/85 de 12 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Palencia 9 de julio de 1987. — El Alcalde, Gerardo Cisneros Matía.

2936

## ARCONADA

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1987, adoptó acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificaciones de crédito núm. 1, en el Presupuesto General de este Municipio, del ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## Presupuesto de gastos

## 6. Inversiones reales.

Anterior: 648.863 pesetas.

Aumentos: 1.351.137 pesetas.

Total: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arconada, 10 de julio de 1987. — El Alcalde, Francisco Gómez.

2944

## ASTUDILLO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1987, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Adaptación de antiguas Escuelas a Centro de Salud", redactado por el señor Aparejador don Carmelo García Matabuena, por un importe de 4.040.710 pesetas de ejecución material y 4.929.666 pesetas de contrata, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el horario laboral, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Astudillo, 10 de julio de 1987. — El Alcalde, Glicerio Castro Husillos.

2951

## CASTIL DE VELA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de contrato de operación de crédito, en forma de préstamo, con la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, destinado a financiar las obras de mejora del abastecimiento de agua a esta población, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Modalidad: Préstamo a corto plazo.

Cuantía: Dos millones de pesetas (2.000.000).

Plazo de amortización: Cinco años.

Tipo de interés: Sin interés.

Anualidades de amortización: Cinco.

Recursos afectados por la garantía de la operación: Imposición Municipal sobre Rústica, Urbana, Licencia Fiscal y Rendimientos sobre el Trabajo Personal, así como la Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Castil de Vela, 10 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

2946

## CASTIL DE VELA

## EDICTO

## Nombramientos de Teniente de Alcalde

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Abraham Patiño Llorente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

Castil de Vela, 10 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

2966

## LOMA DE UCIEZA

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 2 de julio de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Aristio Pérez Sevilla.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Alejandro Ruiz Rubio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Loma de Ucieza, 7 de julio de 1987. — El Alcalde, Manuel Herrero González.

2954

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de operación de crédito, con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, destinado a financiar en parte la aportación municipal a las incluidas en el Plan Provincial de 1987, se expone al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito, las siguientes:

Modalidad: Anticipo reintegrable.

Cuantía: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Cuatro años.

Tipo de interés: Sin interés.

Recursos afectados por la garantía de la operación: La participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 11 de julio de 1987. — La Alcaldesa, Petra García García.

2960

## PERALES

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 4 de julio de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Blanco Rojo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Perales, 9 de julio de 1987. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

2967

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 2 de julio de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos García Rojo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Alberto Atienza Huerta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Población de Campos, 3 de julio de 1987.—El Alcalde, Heradio Abad.

2953

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1987, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Entradas.  
Perros.  
Rodaje.  
Tránsito de ganado.  
Ganado estabulado.  
Desagüe de canalones.  
Alcantarillado.  
Placas.  
Impuestos municipales de años anteriores.

Población de Campos, 10 de julio de 1987.—El Alcalde, Heradio Abad.

2952

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1987, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Canalones.  
Entradas.  
Perros.  
Rodaje.  
Tránsito de ganado.  
Ocupación vía pública.

Alcantarillado.  
Edificios sin agua.  
Entrada de carruajes.  
Chimeneas.  
Placas.  
Edificios sin alcantarillado.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Revenga de Campos, 9 de julio de 1987.—El Alcalde, A. Garrachón.

2965

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Heliodoro Ramírez Matabuena.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Luis Quevedo Loinaz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Salinas de Pisuerga, 10 de julio de 1987.—El Alcalde, Felipe Torices García.

2938

## VILLAELES DE VALDAVIA

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 10 de julio de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Felipe Rodríguez Campo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Villaeles de Valdavia, 10 de julio de 1987.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

2940

## VILLAMORONTA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1987, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Canalones.  
Rodaje y arrastre de vehículos.  
Tránsito de animales —Vacas—.  
Albañales.  
Tránsito de animales —Ovejas—.  
Puertas al exterior.  
Alcantarillado.  
Parcelas comunales segundo semestre.  
Entrada de carruajes.  
Elementos voladizos.  
Perros.  
Consumo de agua de febrero a mayo de 1987.

Villamoronta, 9 de julio de 1987.—El Alcalde, Francisco Relea Mayorga.

2917

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 9 de julio de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don José Luis León Santos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Villanuño de Valdavia, 10 de julio de 1987.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

2943

## Documentos expuestos

## PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1987, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad	2928
Astudillo	2924
Fresno del Río	2923
Ledigos	2957
Olmos de Ojeda	2956
Osorno la Mayor	2942
Saldaña	2964
Salinas de Pisuerga	2961
San Cebrián de Mudá	2963
Santibáñez de la Peña	2939
Santoyo	2945